Santiago de Cali, Agosto 24 de 2023

500.03.02.2668- 2023

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento
INDERVALLE

ASUNTO: Solicitud para suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN, al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464.

En mi calidad de Supervisor del contrato IND-23-2464, respetuosamente solicito autorización para la suscripción de OTROSÍ No. 1 de Adición, prorroga y Modificación al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464, en consecuencia, de lo anterior, modificar: El valor del contrato, el plazo y la forma de pago.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 13 de abril de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464 entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.043.198.212 cuyo objeto es: "Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como Entrenador de TIRO CON ARCO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado "apoyo para la preparación y participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del Valle como potencia nacional".

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3, el plazo de ejecución del contrato. "El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 31 de octubre de 2023".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1, establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 13.728.960)** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la RESOLUCION –IND - SG – 010-23 del 03 de Enero de 2023. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2, establece: "**FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en SIETE **(7)** CUOTAS IGUALES POR VALOR DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.961.280)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

5. Que el acta de inicio fue firmada el día **13 de abril de 2023** y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado "APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

7. Que durante los meses de noviembre y diciembre de la anualidad se celebraran los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, y es menester que los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas cuenten con acuerdo contractual vigente que garantice el acompañamiento técnico a los deportistas de rendimiento y alto rendimiento que representaran al Valle del Cauca en el referido certamen, por ende es necesario iniciar el proceso de suscripción de otrosí de adición, prorroga y modificación para estos prestadores de servicios, el cual gozara de efecto a partir del 1 de Noviembre de 2023.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad, por ende, se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el 15 de Diciembre de 2023.

9. Que atendiendo lo descrito en las anteriores consideraciones y en virtud de garantizar la referida prórroga contractual, se evidencia la necesidad de adicionar al mismo, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.922.560).**

10. Que con la correspondiente adición, la cláusula 1 del complemento del contrato electrónico, quedará así: **"VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($17.651.520)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la RESOLUCION –IND - SG – 010-23 del 03 de Enero de 2023. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

11. Que en consecuencia la cláusula 2 del complemento del contrato electrónico, quedará así: **"FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en **NUEVE (9)** CUOTAS IGUALES POR VALOR DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.961.280)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

12. Que en consecuencia la cláusula 3 del complemento del contrato electrónico, quedará así: "El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 15 de Diciembre de 2023"

13. Para justificar legalmente la solicitud de adición y prorroga se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14. Que la adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

15. En consecuencia, solicito se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de adición, prorroga y modificación al contrato No. IND-23-2464.

Cordialmente,

GLORIA MYRIAM BEJARANO RODRÍGUEZ
SUPERVISOR

Proyecto: Evelin Paola Arce Tovar	Abogada Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque	Abogado Contratista	Firma:

Santiago de Cali, Agosto 24 de 2023

500.03.02.2716- 2023

Doctora
DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Doctor
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN, al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464,

En mi calidad de Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su articulo 2, paragrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción del OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN, al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464, teniendo en cuenta la justificación presentada por el supervisor mediante oficio número 500.03.02.2668-2023, Conforme a los siguientes puntos:

1. Que, el día 13 de abril de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464 entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.043.198.212 cuyo objeto es: "Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como Entrenador de TIRO CON ARCO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado "apoyo para la preparación y participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del Valle como potencia nacional".
2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3, establece: "El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 31 de octubre de 2023".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1, establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 13.728.960),** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la RESOLUCION –IND - SG – 010-23 del 03 de Enero de 2023. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2, establece: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en **SIETE (7)** CUOTAS IGUALES POR VALOR DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.961.280)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

5. Que el acta de inicio fue firmada el día **13 de abril de 2023** y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado "APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

7. Que durante los meses de noviembre y diciembre de la anualidad se celebraran los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, y es menester que los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas cuenten con acuerdo contractual vigente que garantice el acompañamiento técnico a los deportistas de rendimiento y alto rendimiento que representaran al Valle del Cauca en el referido certamen, por ende es necesario iniciar el proceso de suscripción de otrosí de adición, prorroga y modificación para estos prestadores de servicios, el cual gozara de efecto a partir del 1 de noviembre de 2023.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad, por ende, se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el 15 de Diciembre de 2023.

9. Que atendiendo lo descrito en las anteriores consideraciones y en virtud de garantizar la referida prórroga contractual, se evidencia la necesidad de

adicionar al mismo, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.922.560)**

10. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la justificación presentada por el supervisor del contrato mediante oficio número 500.03.02.2668-2023, se hace necesario conforme a derecho se emita aval de legalidad favorable y autorización de modificación por parte de Gerencia, para la realización del **OTROSÍ No.1** DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464, y así, modificar las cláusulas 1, 2 y 3 del contrato electrónico correspondientes al valor de contrato, el plazo y la forma de pago.

Atentamente,

ANA MILENA OROZCO CAÑAS

Subgerente de Competición y Alto Rendimiento

Proyecto: Evelin Paola Arce Tovar	*Abogada Contratista*	*Firma:*
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque	*Abogado Contratista*	*Firma:*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CODIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCION IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023 Y LA RESOLUCION IND-SG-261 DE MARZO 1 DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023:

Mediante oficio No. 500.03.02.2716-2023 del 24 de Agosto de 2023 la Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento remitió para la revisión de la Secretaria General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSI NO.1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista (a) MAICO JOAQUINIKY GOMEZ, contrato IND-23-2464, identificada con cedula Nro. 1.043.198.212.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación Nro. IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 y sus modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Objeto.	Prestar los servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado "apoyo para la preparación y participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del valle como potencia nacional".
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	CDP: 2724 Fecha: 21-03-2023
4. Valor del contrato.	TRECE MILLONES SETECIENTOS VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($13.728.960)
5. Valor adicionar.	TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($3.922.560)
6. Modificación	Cláusula uno: Valor del contrato. Clausula dos: Forma de pago. Cláusula tres: Plazo y ejecución del contrato.
7. Plazo	Hasta el 31 de Octubre de 2023

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CODIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

8. Plazo a prorrogar	Hasta el 15 de Diciembre de 2023.
9. Garantías.	N/A.
10. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de Gloria Myriam Bejarano Rodríguez.
11. Personas Naturales Contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
12. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otro sí	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otro sí

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y por lo tanto se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSI NO.1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2023.

Atentamente,

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General
INDERVALLE.

Proyecto: Jaime Sandoval Trujillo	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Pablo Eider Jurado.	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Luz Stella Diaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", requiere realizar adición, prorroga y modificación a contratos al contrato No IND-23-2464 en la secretaria general, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-23-2464 IND-23-SC-01-2464
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	2724 del 21/03/2023
3. Valor del contrato.	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 13.728.960)
4. Valor que se pretende adicionar	TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.922.560)
5. Modificación	CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO CLÁUSULA 3 – EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
6. Plazo	PLAZO INICIAL: 31 de octubre de 2023. PLAZO CON PRORROGA: 15 de diciembre de 2023.
7. Garantías.	N/A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **veinticuatro (24) días de agosto del 2023**.

Dayra Faisury Dorado Gomez

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Consecutivo de Autorización No. **096**

Proyectó: Evelin Paola Arce Tovar - Abogada Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

INDERVALLE	VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código	PA-FO-350-013
		Versión	3
		Aprobado	24/junio/2022

INFORMACIÓN GENERAL

EPENDENCIA	*SUB COMPETICIÓN*	TIPO PPTO	*GENERAL*
IPO DE GASTO	*INVERSIÓN*	TIPO DE SOLICITUD	*OTROSI*

ro. AUTORIZACION	096	AUTORIZADO POR	*GERENCIA*	FECHA AUTORIZACION	*24/ago/2023*

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

trosi No. 1 de Adición, prórroga y modificación al contrato IND-23-2464, Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como Entrenador de TIRO CON ARCO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado apoyo para la preparación y participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del Valle como potencia nacional

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
2208	2.3.2.02.02.009.43020 02.96620.22.2202.146	Brindar Preparacion A Los Deportistas Del Valle Del Cauca Con Personal Tecnico Especializado	$3.922.560

VALOR TOTAL

EN NÚMEROS	EN LETRAS
$3.922.560	*TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE*

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-202-002-23	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

ro. Contrato	IND-23-2464	Ultima Fecha Final Contr	15/12/2023
entificación Contratista	1.043.198.212	Valor Inicial Contrato	$ 13.728.960
ombre Contratista	MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES	Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	$17.651.520

rma ORDENADOR DEL GASTO	
ombre:	ANA MILENA OROZCO CAÑAS
argo:	SUBG. COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO
rma Elaborado:	
aborado por:	NANCY VIVIANA GOMEZ SUESCUN
rma Revisado	
evisado por:	YAMILETH MONTENEGRO OROZCO

PRESUPUESTO
VALLE

0 5 SEP 2023

RECIBIDO

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 5251

Fecha: 05/09/2023

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: COMPETICION

Certifico disponibilidad por valor de $ 3,922,560.00

(TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2 202.146	BRINDAR PREPARACION A LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO	COMPETICION	3,922,560.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: OTRO SI No. 1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO IND-23-2464, PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA COMO ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL. (AUT-G96)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE
REGISTRADO
PRESUPUESTO

ELABORADO POR: MONICA BOLAÑOS CAMAYO

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

Consecutivo de Autorización No. 5490 de 07/09/2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE OTROSÍ

La Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración con un OTROSÍ al contrato de prestación de servicios procesionales y/o de gestión Nro. IND-23-2464 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista MAICO JOAQUINIKY GÓMEZ COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1043198212

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
Solicitud y justificación técnica de la modificación, adición y prorroga suscrita por el supervisor.	CUMPLE
Autorización para la celebración del OTROSÍ suscrita por gerencia de INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 096 expedido 24 de agosto de 2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP: 5251 de 05 de septiembre de 2023
Valor de la adición.	TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (3.922.560)
Valor Final del Contrato.	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (17.651.520)
Plazo inicial.	31 de octubre de 2023
Plazo final.	15 de diciembre de 2023
Minuta de modificación.	CUMPLE
Fundamento Jurídico.	La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse*

	tanto en aumento (MODIFICACIÓN, ADICION Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..." Que la presente adición no supera el 50% del contrato inicial.
OBSERVACIONES	**CUMPLE**

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de adición, modificación y/o prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco González
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyecto: Juan José Caviedes Rey. Contratista. _____
Revisó: Andrea Salazar Enríquez. Contratista_____
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez. Profesional Universitaria. _____
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz. Secretario General _____

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23- 2464 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

Otrosí del Contrato # IND-23-2464

Ana Milena Orozco Cañas, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, por delegación de la Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente de Competición y Alto Rendimiento, nombrada mediante Acta de Posesión No. 012-2021 de 01 de julio de 2021, quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el literal d) del artículo 16, Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 007 del 12 de diciembre de 2022, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.043.198.212, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No.1 DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN, al contrato No. IND-23- 2464 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el día 13 de abril de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION No. IND-23-2464 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.198.212, cuyo objeto es: "Prestar los Servicios DE APOYO A LA GESTION por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como Entrenador de TIRO CON ARCO, para el desarrollo del proyecto estratégico denominado "apoyo para la preparación y participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del Valle como potencia nacional".

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: **"El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 31 de octubre de 2023".**

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE **($ 13.728.960),** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la RESOLUCION IND-SG – 010-23 del 03 de enero de 2023**.** PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva

del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en SIETE (7) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.961.280) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

5. Que el acta de inicio fue firmada el día 13 de abril de 2023 y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que mediante oficio No. 500.03.02.2668-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, el supervisor del contrato solicitó al ordenador del gasto Ana Milena Orozco Cañas Subgerente de Competición y Alto Rendimiento, la suscripción de OTROSÍ No.1 de adición, prorroga y modificación, al contrato No. IND-23-2464.

7. Que mediante oficio No. 500.03.02.2716-2023 de fecha 24 de agosto de 2023 el ordenador del gasto del contrato Ana Milena Orozco Cañas Subgerente de Competición y Alto Rendimiento, solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerencia, para la suscripción de OTROSI No.01 de adición, prorroga y modificación al contrato No. IND-23-2464

8. Que, mediante aval de legalidad emitido por secretaria general de fecha **24 de agosto de 2023** y autorización emitida por Gerencia de fecha **24 de agosto de 2023**, mediante consecutivo No. 096, se aprobó la suscripción del presente otrosí.

9. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado "APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva y competitiva de nuestros deportistas, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

10. Que durante los meses de noviembre y diciembre de la anualidad se celebraran los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, y es menester que los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas cuenten con acuerdo contractual vigente que garantice el

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23- 2464 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

acompañamiento técnico a los deportistas de rendimiento y alto rendimiento que representaran al Valle del Cauca en el referido certamen, por ende es necesario iniciar el proceso de suscripción de otrosí de adición, prorroga y modificación para estos prestadores de servicios, el cual gozara de efecto a partir del 1 de noviembre de 2023.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad, por ende, se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el 15 de Diciembre de 2023.

12. Que, para garantizar la correcta ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de adicionar al mismo la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.922.560).**

13. Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23- 2464 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI No.1 de ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, en consecuencia, la modificación de la(s) cláusula(s) contenida(s) en el complemento del contrato electrónico relacionadas con, EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO, el cual se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato No. IND-23-2464, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.922.560),** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5251 del 05 de septiembre del 2023 expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	**Descripción**
2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2202.146	Brindar Preparacion A Los Deportistas Del Valle Del Cauca Con Personal Tecnico Especializado

La cual con la presente modificación quedará así: **"VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato quedará en la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($17.651.520)".**

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato la cual quedará así: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al contratista en **NUEVE (9)** CUOTAS, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.961.280)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y entrega de informe de actividades, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO I: Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la disponibilidad del "PAC".

TERCERA: MODIFICAR la cláusula tercera del complemento la cual quedará así: "**PLAZO DEL CONTRATO**: **"El plazo de ejecución del contrato, será desde la firma del acta de inicio en el mes de abril hasta el 15 de diciembre de 2023".**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23- 2464 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y MAICO JOAQUINIKY GOMEZ COLMENARES	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Evelin Paola Arce Tovar – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Camila Orozco Gonzalez – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz – Secretario General	Firma:
Aprobó: Ana Milena Orozco Cañas - Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma: